

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a TELEPACIFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995, que en su artículo 37 numeral 3º consagra: “...Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la comisión nacional de televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las juntas administradoras regionales en sus estatutos. **Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...(subrayado y en negrillas fuera de texto)**” Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: “...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)**”, soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Resolución No. 259 de 2016 **“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 196 del 28 de julio 27 de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación de la sociedad de televisión del pacífico Ltda. – Telepacífico”**.

Actuando en mi condición de Director de Producción de TELEPACIFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1, MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

TELEPACIFICO es el operador del servicio de televisión pública de la región pacífica Colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región, dentro de lo cual debe además dar cumplimiento a la Normatividad legal vigente y a los diferentes lineamientos emitidos por el MINTIC - el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considerando que el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 establece que los fines del servicio público de televisión son: formar, educar,

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

informa veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de estos fines, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Que el artículo citado, establece que dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios:

- a. La imparcialidad en las informaciones
- b. La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política.
- c. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural
- d. El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política.
- e. La protección de la juventud, la infancia y la familia.
- f. El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política
- g. La preeminencia del interés público sobre el privado
- h. La responsabilidad social de los medios de comunicación.

Que según lo dispuesto en el inciso del numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995. Los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la Ley para el cumplimiento objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el objeto del Fondo único de tecnologías de la Información y las comunicaciones es *“financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las comunicaciones, **garantizar el fortalecimiento de la televisión pública**, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y la Agencia nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”*.

Que el numeral 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como función del Fondo único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones la de financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado. Que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión deben cumplir con los principios del sistema presupuestal establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de presupuesto. Que mediante Resolución No. 1200 de septiembre 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la reglamentación del giro de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión. Que la **Resolución No. 085 del 31 de enero de 2020**, *“por medio de la cual se establecen las reglas de ejecución de los recursos a los que refiere el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la ley 1978 de 2019”* la cual resuelve en su Artículo primero los fines y principios del servicio de televisión; los operadores públicos de televisión deben dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

182 de 1995 en las producciones audiovisuales financiadas con recursos del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Que la **Resolución No. 091 del 31 de Enero de 2020**, "Por la cual se asignan recursos para la financiación del Plan de inversión de la Sociedad televisión del Pacífico Ltda – Telepacífico". Que de acuerdo con el análisis adelantado por el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de medios Públicos, el plan de inversión presentado por Telepacífico cumple con los lineamientos dispuestos en la Ley 1978 de 2019 y por lo tanto es viable su financiación. Que con base en lo anterior, es necesario asignar los recursos del plan de inversión de Telepacífico, por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y así lograr el fortalecimiento de la capacidad tecnológica instalada y la infraestructura destinada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de televisión, y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas. De tal forma Telepacífico está interesado en formar parte de un proyecto de ficción que tenga potencial de exhibición en diversos circuitos de emisión o que tenga posibilidades de comercialización por su calidad técnica o narrativa.

El sector de la producción audiovisual conformado por realizadores independientes y empresas dedicadas a la producción de contenidos, generan constantemente ideas y desarrollan proyectos con la gestión de recursos propios y en algunas oportunidades con recursos de otros fondos. El panorama para algunos de estos proyectos es desalentador, pues no logran completar el presupuesto necesario para su finalización; por esta razón, el canal decidió definir una bolsa de recursos para invertir en algunos de esos proyectos, entendiendo que los objetivos de contenido son los mismos de Telepacífico y la televisión pública en general.

LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCION se compone de recursos económicos que Telepacífico invertirá en un proyecto con características específicas, ésta inversión es una oportunidad para el canal, en razón a los beneficios que se obtendrán al formar parte de proyectos con proyección comercial o de calidad narrativa y audiovisual destacable.

Entre las obligaciones a cargo de TELEPACÍFICO está la de ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.

En consonancia con sus objetivos misionales, Telepacífico busca a través de ésta invitación pública, incrementar contenidos en los que se vean reflejados temas como la diversidad cultural, fortalecer aspectos asociados a la identidad de las poblaciones y promover la exploración creativa de temas -que si bien pueden haberse concebido anteriormente por

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

otros proyectos de televisión nacional y regional, logren interpretar múltiples perspectivas sobre los hechos y situaciones tenidas en cuenta para la propuesta del proyecto audiovisual presentado

2. OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO: Coproducir una serie de ficción de 15 capítulos de acuerdo a lo estipulado en el proceso.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para la selección de la oferta se constituirá una lista de elegibles, la cual se conformara por el equipo evaluador, el cual mediante evaluación asignarán el contrato al proponente con mayor puntaje.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

REFERENCIA DEL PROYECTO: CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN

NÚMERO DE CAPÍTULOS: 15

DURACIÓN DE CADA CAPÍTULO: 30 minutos.

FORMATO: Serie de ficción.

PRESUPUESTO: \$1.000.000.000 Incluidos todos los impuestos.

TIPO DE CONTRATO: Convenio de coproducción

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR: personas naturales, jurídicas y/o uniones temporales.

AUDIENCIA DESTINATARIA: familiar.

OBJETIVO:

El propósito de esta convocatoria es optimizar el presupuesto aprobado para Telepacífico para la producción de contenidos por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones del MINTIC.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Los proyectos presentados deben responder a los propósitos de la televisión pública regional y a la propuesta de programación de Telepacífico en 2020, encaminada hacia la emisión de contenidos que puedan repetirse en la parrilla sin que pierda vigencia y tenga posibilidades de distribución en otros circuitos.

Se espera recibir propuestas de proyectos de ficción, con capítulos de 30 minutos de duración. La audiencia destinataria debe ser familiar.

Telepacífico está interesado en formar parte de un proyecto que tengan potencial de exhibición en diversos circuitos de emisión o que tenga posibilidades de comercialización por su calidad técnica o narrativa.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA :

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Producir el proyecto presentado a esta convocatoria en el tiempo y según la propuesta presentada en esta convocatoria.
2. Ejecutar los recursos que aporta Telepacífico con eficiencia y transparencia.
3. Entregar oportunamente el máster de los capítulos con la debida identificación y cortes comerciales acordados, de acuerdo al protocolo de entrega de programas de TELEPACÍFICO.
4. Entregar cada capítulo de la serie en dos versiones: con el sistema de subtítulo closed caption y una segunda versión sin el sistema.
5. Utilizar música incidental original, salvo si el tema o enfoque del proyecto implica la inclusión de música protegida con derechos de autor, en este escenario, se debe certificar la cesión derechos de autor, comunicación, sincronización, entre otros, que se deriven de la producción objeto del presente contrato, en sus diferentes componentes: en éste sentido, se deben atender los requerimientos de entidades que velan por los derechos de autor sobre obras musicales, tales como ACODEM, ORGANIZACIÓN SAYCO / ACINPRO, entre otros. Las cesiones de utilización deben extenderse a cualquier plataforma de difusión, conocida o por inventarse y no deben tener restricciones de tiempo o geografía
6. Abstenerse de utilizar el material (visual, sonoro y gráfico) del proyecto en producciones por fuera de esta convocatoria.
7. Atender la invitación que otros programas de producción propia de Telepacífico realicen al grupo de trabajo, con el objetivo de promover los contenidos, y en espacios como el Defensor del Televidente.
8. Proporcionar el material en video, gráfico, sonoro o fotográfico que sea requerido para la promoción en plataforma digital o en la pantalla del canal.
9. Incluir el reconocimiento de financiación del Fondo para el desarrollo de las TICS MINTIC y TELEPACÍFICO.
10. Abstenerse de incluir créditos o menciones de personas, instituciones, productoras, empresas, marcas comerciales, entre otros que no hayan sido autorizados por Telepacífico.
11. Presentar a TELEPACÍFICO el respectivo informe en la forma y con los soportes que determine la supervisión del contrato; dicho informe será de carácter obligatorio para proceder a realizar los pagos pactados en el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establecidos en esta invitación pública.
2. Atender las evaluaciones, asesorías y recomendaciones de parte del ente supervisor del contrato (Dirección de Producción, o quien designe el Gerente del Canal).
3. Abstenerse de incluir en los programas contenidos con tendencias políticas o ideológicas o aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o tele ventas.
4. Abstenerse de utilizar el contenido del proyecto en plataformas web y/o redes sociales ajenas al

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

canal.

5. Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato.
6. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1o de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

OBLIGACIONES DE TELEPACÍFICO:

1. Verificar la calidad técnica del objeto contractual de manera eficiente.
2. Revisar el estado contractual.
3. Desembolsar al coproductor el valor de los aportes de Telepacífico.

2.4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será, desde la suscripción y perfeccionamiento del convenio hasta el 20 de Diciembre de 2020.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca o en el lugar del país en donde se requiera según la propuesta aprobada

2.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Convenio de coproducción

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto.

Resolución No. 091 del 31 de Enero de 2020, *"por la cual se aprueba a la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda, la financiación del plan de inversión anual de 2019 y se asignan recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos"*, Resolución 0292 del 29 de enero de 2013: *" por medio del cual se reglamenta el fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión"*, el Acuerdo 002 de junio 30 de 2011, acuerdo 003 de 2011 y circular 002 del 23 de agosto de 2012: *"Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de Televisión abierta"* y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

Además el proceso de selección será realizado con base al numeral 5 del artículo décimo segundo de la Resolución 085 de 2020, por medio del cual se establece que el canal debe ejecutar a través de convocatorias públicas, como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región.

4. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

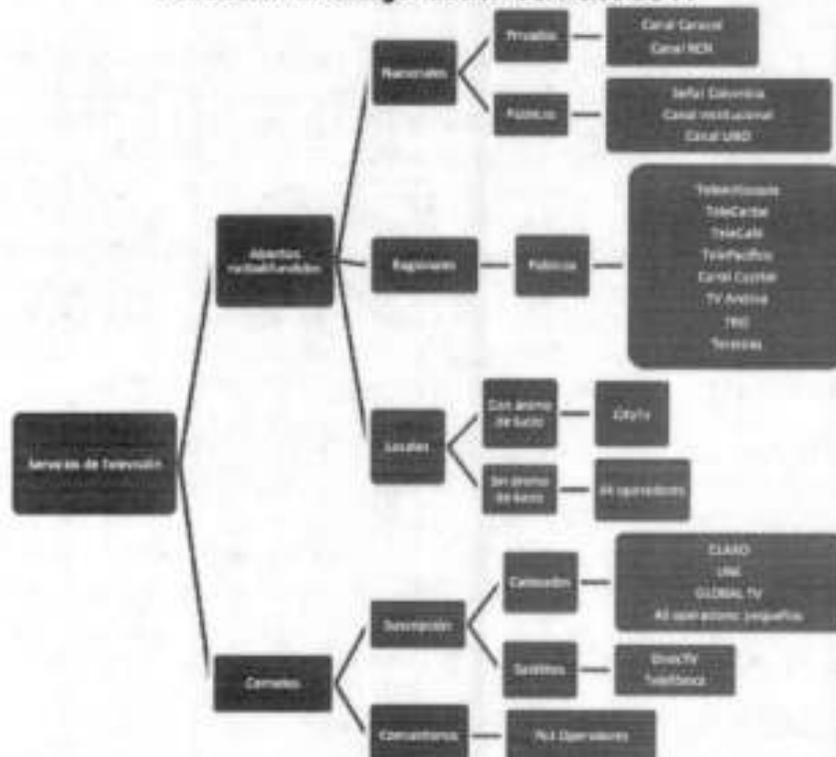
4.1 ESTUDIO DEL SECTOR:

TENDENCIAS ACTUALES DE LA TELEVISION EN COLOMBIA

En Colombia la Ley 182 dispone como regla de clasificación del servicio de televisión clasificarlo en función de la tecnología de transmisión, de los usuarios, de la orientación general de la programación y de su nivel de cubrimiento. Así las cosas, se puede observar que el tipo de servicio de televisión se encuentra atado tanto al desarrollo tecnológico como a las dinámicas del mercado en cuanto a las necesidades de la población. El siguiente gráfico esquematiza la clasificación del servicio de televisión vigente en el país de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley:



Ilustración 1: Categorización Servicios de TV



Fuente: CRC

Entorno económico

El servicio de televisión ha experimentado, en todas las latitudes, incluyendo Colombia, considerables cambios tecnológicos, políticos y de mercado que han impactado no sólo su modelo de gestión sino también el régimen jurídico que lo refleja y que establece las condiciones regulatorias para su operación y prestación.

Actualmente, el servicio de televisión alrededor del mundo experimenta un periodo de profundos cambios derivados del aumento del número de plataformas que proporcionan acceso a señales que transportan contenidos audiovisuales, fragmentando así los mercados y cambiando los modelos de negocios de la televisión, tanto abierta radiodifundida como cerrada, los cuales primordialmente han derivado sus beneficios económicos de la venta de publicidad.

Desde una perspectiva tecnológica, la televisión existente al momento de expedirse la Ley 182 de 1995, soportada en señales analógicas, era esencialmente unidireccional, estática, y lineal, tanto aquella radiodifundida como aquella provista a través de sistemas cerrados, como las redes de cable

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

o las satelitales (Direct Broadcast Satellite). Se partía, adicionalmente, de una clasificación de servicios de televisión claramente diferenciados, sin vínculos de sustitución, complementariedad o interacción entre ellos, que eran provistos al mercado bajo tradicionales modelos de negocio, basados en la publicidad (en el caso de la televisión abierta comercial) y en las suscripciones pagas (en el caso de la televisión por suscripción).

Fruto de tal concepción tecnológica fue la regulación expedida por la Comisión Nacional de Televisión - CNTV durante los primeros años de vigencia de la Ley 182 de 1995, incluyendo los Acuerdos 002 de 1995, 24 de 1995, 005 de 1996, 006 de 1996, 10 de 1997, 014 de 1997, 32 de 1998, y 006 de 1999, entre otros. Sin embargo, desde la expedición de la citada Ley, se han presentado fenómenos tecnológicos, de mercado e institucionales que, entrelazados, han impactado sustancialmente el modelo de gestión de la televisión y en general, de la provisión de contenidos audiovisuales sobre otras redes de telecomunicaciones.

Así las cosas, se observa que, desde una perspectiva tecnológica, la aparición de Internet, y en general la digitalización de las redes de telecomunicaciones, han generado la convergencia como fenómeno que expresa la fusión de redes, servicios, mercados, industrias y agentes, y que ha producido, entre otros aspectos, nuevas modalidades de provisión de contenidos audiovisuales que impactan el modelo de gestión de los tradicionales servicios de televisión.

Ejemplo de ello son las tecnologías que permiten la comunicación audiovisual -audiovisual IP- (que incluye tanto la provisión de contenido audiovisual desde Internet como a través de plataformas cerradas soportadas en protocolo IP) y la televisión móvil, las cuales, soportadas en señales digitales y en contraposición al estadio tecnológico existente al momento de entrada en vigencia de la Ley 182, permiten características de bidireccionalidad, interactividad, y manejo de contenidos dinámicos, y no lineales. Así, la digitalización de las redes de telecomunicaciones y el uso de protocolo IP para la distribución de contenido audiovisual, plantean el reto de encaminar los asuntos regulatorios en torno al aprovechamiento de estas nuevas formas de provisión de contenidos, enfocados en la promoción y garantía de la libre y leal competencia y la protección de los derechos de los usuarios.

Es así como la digitalización de las redes de televisión por cable (HFC) y de las redes de televisión satelital permite la provisión de contenido al que se accede en virtud de diversos paquetes comerciales ofrecidos por los operadores de servicios de televisión cerrada, así como acceso pago a contenido audiovisual por evento cuando la tecnología lo permite. Por otra parte, se encuentran los servicios de IPTV que en términos simples se asocian a aquellos prestados a través de las redes de banda ancha que utilizan tecnologías xDSL, de fibra óptica, o a través de HFC (redes de cable) o inalámbricas. IPTV no sólo permite la prestación de televisión lineal sino una gama más amplia de facilidades como pago por evento (PPV), Video por Demanda (VoD), búsqueda de shows, entre otros servicios de entretenimiento y comunicaciones comunes de la televisión digital.

En paralelo, la televisión móvil (Mobile TV) constituye un adelanto tecnológico que permite la transmisión y recepción inalámbrica, a través de plataformas móviles, de contenidos audiovisuales, incluido contenido televisivo, mediante el cual los usuarios disfrutan de televisión personalizada e interactiva con contenido específicamente adaptado al medio móvil, sea a través de las actuales



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
 NIT. 890.331.524 – 7
DIRECCION DE PRODUCCION

FECHA

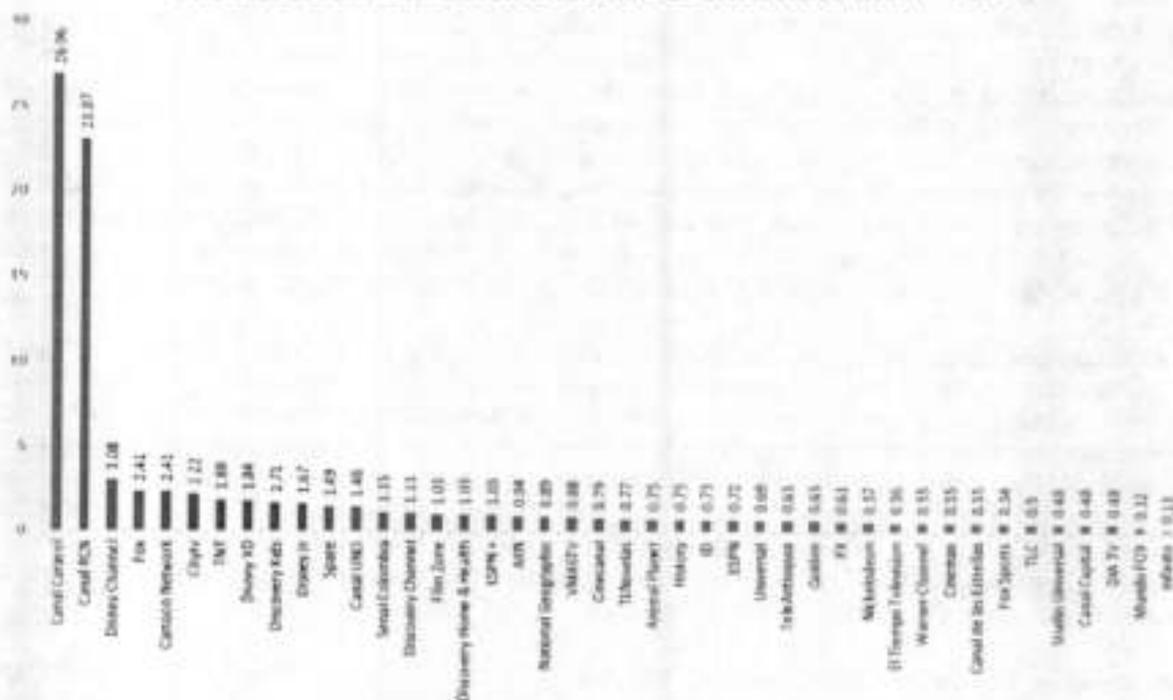
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE
 COPRODUCCIÓN

FEBRERO DE 2020

redes móviles (3G/4G), o mediante sistemas de televisión móvil dedicados basados en redes terrestres, satelitales o una combinación de ambas. A su vez, la Web TV o televisión desde la Internet (servicios Over the Top OTT), permite prestar servicios principalmente de tienda de video sobre Internet a través de portales web, consolas o set top boxes como TiVO y Apple TV, o de aplicaciones para terminales inteligentes (smartphones, tablets, Smart TV), como es el caso de Netflix, Amazon, o Hulu. La Web TV combina diferentes modelos de ingresos: de pago por suscripción (Netflix) o por evento (iTunes), con acceso gratuito financiado con publicidad (Net2TV Portico, Youtube). De manera complementaria, la Televisión Digital Terrestre (TDT) permite la provisión de contenidos audiovisuales interactivos, gran calidad de imagen, formato panorámico y mayor eficiencia espectral,

Para ilustrar el alcance de cada tipo de contenido basta con mirar los índices de audiencia de canales abiertos vs canales cerrados. Los primeros muestran altos índices de audiencia en tanto que los últimos presentan bajos índices de audiencia debido a la fragmentación en diferentes canales. Esto refleja el carácter de masa de los canales abiertos comparado con el carácter de nicho de los canales cerrados, independientemente de que la televisión cerrada como plataforma tenga una alta penetración.

Gráfica 1: SHARE DE LOS CANALES EN COLOMBIA – 2015



Fuente: IBOPE media



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
 NIT. 890.331.524 – 7
 DIRECCION DE PRODUCCION

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE
 COPRODUCCIÓN

FEBRERO DE 2020

Caracterización de los mercados minoristas para la distribución de contenido multicanal

Esta sección ofrece una caracterización del mercado minorista de la TV por suscripción en Colombia. El análisis utiliza como fuentes, el estudio de campo contratado por la CRC sobre hábitos y experiencia del usuario con respecto al uso de servicios audiovisuales, principalmente televisión, y (ii) información solicitada por la CRC a los DTCM que agrupan el 95% de los suscriptores (tomando como base la información oficial de la ANTV). En todo caso, se hacen las comparaciones respectivas con la información proveniente de la ANTV ya que constituyen la fuente oficial de cifras del sector.

Penetración y suscriptores El estudio sobre experiencia y hábitos del consumidor muestra que, de las personas encuestadas, el 82.3% manifiesta contar con un servicio de TV multicanal pago –tv por suscripción o comunitaria- y el 4.8% cuentan con TDT (televisión multicanal gratuita). Tan solo el 9.2% manifiesta tener únicamente el servicio de televisión abierta analoga

Gráfica 2: PENETRACIÓN DE LA TELEVISION POR CIUDAD

Ciudad	Por suscripción	Televisión comunitaria	TDT	Análogo	Por internet	No televisión	ANTV - TV x susc	Diferencia
Bucaramanga	69.20%	18.40%	2.80%	7.50%	1.80%	0.30%	66.9%	2.3%
Medellin	77.00%	8.60%	2.40%	8.70%	1.60%	1.70%	65.9%	11.1%
Pereira	80.90%	4.10%	4.20%	4.90%	3.30%	2.70%	61.1%	19.8%
Coli	76.40%	8.10%	3.50%	7.80%	3.00%	1.20%	50.7%	25.7%
Bogotá	71.60%	12.60%	6.20%	6.20%	2.60%	0.90%	55.6%	16.0%
Ibagué	61.00%	20.80%	3.40%	10.90%	3.00%	0.80%	47.5%	13.5%
Manizales	76.50%	3.10%	3.70%	13.30%	2.30%	1.10%	63.6%	12.9%
Cartagena	75.00%	2.60%	5.80%	12.90%	1.80%	2.00%	41.4%	33.6%
Baranquilla	71.20%	5.20%	4.10%	16.20%	2.40%	0.90%	51.6%	19.6%
Villavicencio	69.10%	5.50%	4.40%	13.90%	6.60%	0.60%	51.7%	17.4%
Pasto	65.20%	9.20%	3.50%	17.70%	3.60%	0.80%	40.6%	24.6%
Montería	56.70%	17.00%	3.90%	16.10%	5.60%	0.80%	35.7%	21.0%
Cúcuta	56.10%	13.30%	7.40%	19.60%	2.60%	1.10%	39.6%	16.5%
Leticia	66.70%	25.90%	0.00%	5.60%	0.00%	1.90%	35.8%	30.9%
Quibdó	68.90%	20.20%	1.60%	7.30%	1.00%	1.00%	43.9%	25.0%
San Andrés	67.30%	14.30%	1.80%	14.80%	1.80%	0.00%	50.2%	17.1%
Total	71.90%	10.30%	4.80%	9.20%	2.70%	1.10%	54.11%	17.79%

Fuente: YanHaas S.A. y cálculos CRC

Nota 1: Para estimar la penetración de la TV por suscripción con la información de la ANTV se han supuesto hogares de 3,5 personas por hogar, en línea con los resultados de la Encuesta de Calidad de Vida 2014 que estima 13.763.148 hogares a nivel nacional.

Nota 2: La baja tasa de respuesta a las encuestas en Leticia ha implicado un margen de error muy alto para los resultados de la medición.

Televisión abierta

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

Por definición, la televisión radiodifundida es gratuita para los consumidores en el sentido que no existe un flujo de dinero desde los consumidores hacia los canales abiertos. Esto complica la definición de mercados cuando se intenta determinar el efecto restrictivo que ejerce la televisión radiodifundida sobre la televisión paga.

Por ejemplo, una posición simplista sería que la televisión abierta no ejerce restricción sobre la televisión paga ya que, si lo hiciera, la televisión paga sería gratuita. Sin embargo, con productos diferenciados, los consumidores pueden estar dispuestos a pagar un valor adicional por ciertos atributos del producto, tales como una gran variedad de canales. En el caso de los productos sustitutos, ese valor adicional estaría limitado por la disponibilidad del contenido "gratuito", sugiriendo que los dos productos podrían hacer parte del mismo mercado relevante.

En el caso de la televisión, la aplicación del test del monopolista hipotético de televisión paga sería de manera rentable aumentar su precio en un 5% sin perder un número significativo de usuarios que cambiarían por televisión abierta haciendo que el incremento de precios no sea rentable. Cuando se consideran las restricciones sobre la televisión abierta, la pregunta es más complicada ya que un aumento de precios no es una posibilidad para este tipo de televisión.

Más bien la pregunta relevante es si la televisión abierta podría restringir alguna dimensión de la competencia tales como la calidad o variedad de su programación antes de perder un número suficiente de usuarios a costa de la televisión paga de manera tal que cualquier ahorro en costos no sea rentable.

5.1.5 Variedad de productos y formatos La competencia en la industria audiovisual no se basa únicamente en precios. Medios importantes de competencia incluyen la variedad y la calidad de la programación, el contenido (i.e. deportes, películas), y la disponibilidad de la programación (i.e. si un programa en particular está disponible donde y cuando el consumidor quiera verlo). En todos los casos, una fuente de competencia, incluso posiblemente el principal medio, puede ser a través de esas dimensiones diferentes al precio, por lo cual la disposición de los consumidores a cambiar entre un número de productos audiovisuales obliga a los productores del servicio a ofrecer productos de alta calidad que satisfagan la diversidad de las preferencias del consumidor.

Marco legal:



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
 NIT. 890.331.524 – 7
 DIRECCION DE PRODUCCION

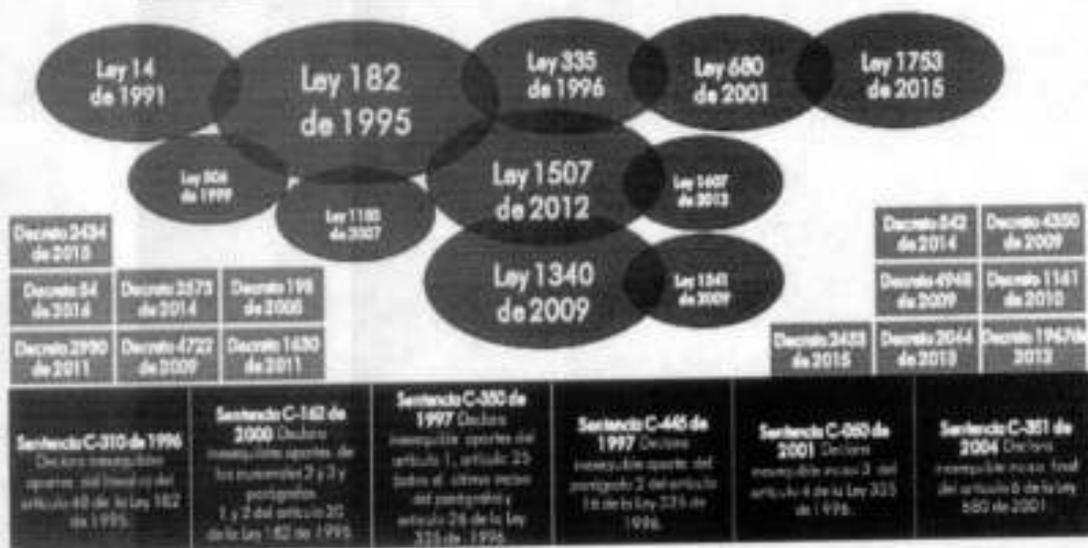
FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE
 COPRODUCCIÓN

FEBRERO DE 2020

Constitución Política de
 Colombia 1991

Acto Legislativo 002 de 2011
 por el cual se deroga el artículo 76 y se modifica el artículo 77 de la
 Constitución Política de Colombia



ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se realiza una relación de las últimas convocatorias realizadas por Telepacífico bajo la modalidad de convocatoria pública financiadas con dineros de la ANTV.



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
 NIT. 890.331.524 – 7
DIRECCION DE PRODUCCION

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE
 COPRODUCCIÓN

FEBRERO DE 2020

INFORME DE CONTRATACION DEL 20% RECURSOS ANTV

OBJETO	VALOR	PROPUESTA	ADJUDICADO
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 26 CAPÍTULOS DE 60 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO COMUNICACIÓN.	\$ 152.939.766.00	3	PARANOVA FILMS S.A.S
PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 13 CAPÍTULOS DE 60 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO ICONOS.	\$ 114.960.550.00	1	UNO GALEANO FRANCO
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 13 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE TEMALIBRE.	\$ 212.939.995.00	7	UNIVERSIDAD DEL VALLE
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 60 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO PERIODISMO DE ANALISIS, CONFIRMADO POR LOS PROYECTOS A FONDO Y	\$ 175.771.600.00	2	KAUTVA COMUNICACIONES S.A.S
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 26 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO CONVERSANDOS.	\$ 123.895.270.00	2	UNION TEMPORAL LA LUPA PARA VERTE MEJOR
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 26 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO QUE HAY PARA HACER.	\$ 150.621.944.00	5	INVERSIONES CORCHUELOS GUZMAN PERDOMO Y CIA S EN C.
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 129 CAPÍTULOS HASTA POR 5 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO QUE HAY PARA HACER.	\$ 130.000.008.00	4	KREMER & ASOCIADOS S.A.S
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 30 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO EL DEFENSOR DE TELEVIDENTE.	\$ 105.051.840.00	1	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 26 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO EL DEFENSOR DE TELEVIDENTE.	\$ 122.639.766.00	4	UNION TEMPORAL TELEVISION VERDE
PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DEL VIDEO CLIP DEL HIMNO AL VALLE DEL CAUCA.	\$ 35.000.000.00	5	64-A FILMS S.A.S



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
NIT. 890.331.524 – 7
DIRECCION DE PRODUCCION

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE
COPRODUCCIÓN

FEBRERO DE 2020

CUADRO RESUMEN INVITACIONES PUBLICAS 20x -2017

NOMBRE DEL	VALOR	CANTIDAD	PROPOONENTES	ADJUDICADO
PROYECTO AFONDO	100.000.000	4	TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S PARANOVA FILMS S.A.S ECHOHE PRODUCCIONES S.A.S KAUTIVA COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.S	PARANOVA FILMS S.A.S
PROYECTO AGR0	140.000.000	4	RAFAEL POVEDA TELEVISION S.A.S JAMES OSWALDO GARCIA MARTINEZ CORPORACION CINTA ADHESIVA COMUNICACIONES	DESIERTO
PROYECTO LIBRE 2	140.000.000	4	BRIDGE ENTERTAINMENT S.A. UNION TEMPORAL FUNDUSIA- MARCA PRODUCCIONES FIANO PRODUCCIONES LTDA RAFAEL POVEDA TELEVISION	UNION TEMPORAL MIRANDO AL MUNDO
PROYECTO GLORIAS DEL DEPORTE	230.000.000	5	CARLOS ELIECER TELLEZ NEHAO PRODUCCIONES RONDEROS S.A.S RAFAEL POVEDA TELEVISION S.A.S BUENA NOVIDA S.A.S TAYFER DE COLOMBIA LTDA. LINO GALEANO FRANCO KAUTIVA COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.S. INTEGRA MEDIA S.A.S	LINO GALEANO
PROYECTO VALORES CULTURALES DE LA REGION	230.000.000	9	BUENAVENTURA PRODUCCIONES SAS UNIVERSIDAD DEL VALLE AZUL COMUNICACION PUBLICITARIA S.A.S CORPORACION LUMEN 200 COLOMBIA. RAFAEL POVEDA TELEVISION FUNDACION ESCUELA AUDIOVISUAL DE COLOMBIA UNIVERSIDAD DEL CAUCA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
PROYECTO LIBRE 1	140.000.000	4	AZUL COMUNICACION PUBLICITARIA S.A.S UNION TEMPORAL LABELS INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN PERDOMO Y CIA S ENO. UNION TEMPORAL MIRANDO AL MUNDO	INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN
BOLSA DE COPRODUCCION	350.000.000	17	TELEVICENTRO DEL VALLE SAS; CORPORACION CINTADHESIVA COMUNICACIONES; GRUPO IRKA VISUAL Y COMPAÑIA SAS; ANDREA BRAVO SAS; CORPORACION FANCHANA PRODUCCIONES; ECHANDO GLOBOS SAS CON ASGUEROSAMENTE RICO; ECHANDO GLOBOS SAS CON LA VENTANA VISIBLE SAS; ECHANDO GLOBOS SAS CON LAS CRONICAS ELEFANTILES; ECHANDO GLOBOS SAS CON EMERGENCIAS NEGONICAS; DIECISEIS 9 FILME S.A.S.; HIERRO ANIHACION SAS CON LAS HIRAS DE LA GUERRA CON CUENTOS DE VIEJOS 4; ESTELA FUGAZ P3YGUT S.A.S; FRESA PYC SAS; CONTRAVIA FILMS SAS; BRIDGE ENTERTAINMENT	ECHANDO GLOBOS SAS CON EMERGENCIAS NEGONICA CONTRAVIA FILMS SAS DIECISEIS 9 FILMS S.A.S.
	1.220.000.000	50		



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
 NIT. 890.331.524 – 7
 DIRECCION DE PRODUCCION

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE
 COPRODUCCION

FEBRERO DE 2020

CUADRO RESUMEN INVITACIONES PUBLICAS 2020 - 2028

NOMBRE DEL	VALOR	ANTICIPA	1	2	3	4	5	PROYECTOS	ASIGNADO
INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 29 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO DEL PROYECTO SERIE HAWAII.	80.000.000	0					1	UNO GALEANO FRANCO NAUTVA COMUNICACIONES FONDO COMUNICACIONES LA UNIDE AGENCIA DE COMUNICACIONES VISION 3 TELEVISION DIFUSAL	UNO GALEANO FRANCO
INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE UN DOCUMENTAL DE LA CANTANTE HELESTA VARGAS.	20.000.000	0						FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROGRHEP PARANOVA FILMS SAS UNION TEMPORAL REC PRO TV UNION TEMPORAL MALENA PRODUCCIONES	UNION TEMPORAL REC PRO TV
INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 10 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO DEL PROYECTO SERIE FUTBOL.	200.000.000	0	3	2			0	ESTUDIOS - JORGE EDUARDO EL ARCON RODRIGUEZ CORPORACION LUJAN 2000 - COLOMBIA FUNDACION DE NEGOCIOS TANCOS Y AMBIENTALES - FUNETA BUENA NOCHE S.A.S CARLEZA RODRIGUEZ PRODUCCIONES S.A.S	FUNDACION DE NEGOCIOS Y TANCOS Y AMBIENTALES - FUNETA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 10 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO DEL PROYECTO SERIE FAMILIAR TEMAS SERIE 1 Y TEMAS SERIE 2 (SEGUN PROPUESTA PRESENTADA)	70.000.000	0						FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROGRHEP PARANOVA FILMS SAS RACORD PRODUCCION DE CINE EL CLAYO COMUNICACIONES S.A.S CORCHELLO GUTMAN Y CIA S EN C CPC - AGENCIA S.A UNIVERSIDAD DEL VALLE FONDO COMUNICACIONES LA UNIDE AGENCIA DE COMUNICACIONES AZUL COMUNICACION PUBLICITARIA S.A TELEVICENTRO DEL VALLE	CORCHELLO GUTMAN Y CIA S EN C
PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 10 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO DEL PROYECTO SERIE FAMILIAR TEMAS SERIE 1 (SEGUN PROPUESTA PRESENTADA)	50.000.000	0					1	MARINA PRODUCCIONES S.A.S EL CLAYO COMUNICACIONES S.A.S UNION TEMPORAL KILBERES HACIENDOPAR LA UNIDE AGENCIA DE COMUNICACIONES PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA UNIVERSIDAD DEL VALLE	UNIVERSIDAD DEL VALLE
BOLSA DE COPRODUCCION	290.000.000	14					1	ALIANZA ESFUERZOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCUMENTAL DANZAS AFRO PACIFICAS \$200.000.000	PYSCUT SAS
								ALIANZA ESFUERZOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCUMENTAL ANILADOS TEMPORADA 02 \$90.000.000	BRENAVIDA FILMS S.A.S
Prestación de servicios por parte del contratista para la investigación, diseño, producción y postproducción de una serie de televisión de 10 capítulos de 30 minutos cada uno, del proyecto SERIE TEMÁTICA MAESTROS	100.000.000	0						PRODUCCION S.A.S UNION TEMPORAL ASOMUCAF, DECISION FILMS S.A.S UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI JOSE IGNACIO CORREDOR CANACHO PRODUCCIONES TIEMPO DE CINE S.A.S, CORPORACION COLECTIVO DE COMUNICACIONES VIENTO EN POPA, NAUTVA COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS UNO GALEANO FRANCO Y CIA S.A.S	UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI
	1.265.000.000	14	3	2			3		



SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
 NIT. 890.331.524 – 7
 DIRECCION DE PRODUCCION

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE
 COPRODUCCIÓN

FEBRERO DE 2020

RESUMEN INVITACIONES PÚBLICAS 2019				
PROYECTO	VALOR	CANTIDAD	PROPONENTES	ADJUDICADOS
CONFORMAR UNA LISTA DE ELEGIBLES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE COPRODUCCIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES QUE SERÁN SELECCIONADOS POR EL COMITÉ EVALUADOR.	MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (31.720.000.000)	34	ECHANDO GLOBOS S.A.S. NEGRITA FILMS SAS. FUNDACION NATIVO - CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA CATALINA ECHEVERRY ZUÑIGA PRODUVISION SAS GUOQUI TOQUI SAS ASOCIACION DE MUJERES. CABEZA DE FAMILIA RAQUEL SOPHIA AMAYA PUNTA MULATA PRODUCCIONES S.A.S UNIVERSIDAD DEL VALLE – ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DIECISEIS 9 FILMS S.A.S TANGO FILMS - LINDO GALEANO FRANCO Y CIA S.A.S - TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y CIA S EN C S2S SAS CINE DE AMIGO SAS COLECTIVO MEJODA SEPTIMA FILMS INSTITUTO DEPARTAMENTAL BELLAS ARTES BUENA MOVIDA S A S ANDREA BRAVO SAS JOSE ORLANDO CASTILLO PACIFICO FILMS RESGUARDO INDIGENA KIWE TEH KSAW - KAUTIVA COMUNICACIONES Y SERVICIOS SASKAUTIVA COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS - MAKHINO PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS - PSYCUT SAS CORPORACION COLECTIVO COMUNICACIONES VIENTO EN POPA ANTORCHA FILMS SAS OSSHUN SOLARTE IMAGEN PRODUCCIONES SAS	PSYCUT S.A.S. DIECISEIS 9 FILMS BUENA MOVIDA S. A. S. COLECTIVO MEJODA ANDREA BRAVO S. A. S. CINE DE AMIGOS
PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 10 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE AFRO	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (5.130.000.000,00)	6	FUMETA - DAVID ALBA PRODUCCIONES S.A.S - ; FUNDACION ARTISTICA AFROCOLOMBIANA YAMBAMBO - UNIVERSIDAD ICESI - UNION TEMPORAL REALIDADES - UNION TEMPORAL PACIFICO MEDIA TELEVISION - ANTORCHA FILMS	UNIÓN TEMPORAL PACIFICO MEDIA TELEVISIÓN
PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 10 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE TEMA LIBRE (SEGUN PROPUESTA PRESENTADA)	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (5.130.000.000,00)	22	URABATELEVISION SAS - PRODUVISION - PRODUCTORA DE TELEVISION - DREAMTEAM PUBLICIDAD S.A.S. - BRIDGE ENTERTAINMENT - INFOCUS FILMS SAS - OCHO 8 FILMS S.A.S - PARQUESOFT NARIÑO - RONDEROS PRODUCCIONES S.A.S. - LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS - PONBO COMUNICACIONES - INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y COMPAÑIA S. EN C - S.C COMUNICACIONES - MEDIA GROUP CONSTRUCTORA DE MARCAS S.A.S - TELESERVICIOS UBL S.A.S - ; 82 CINE S.A.S - PARANOVA FILMS S.A.S - EL CLAVO COMUNICACIONES S.A.S - JEB STUDIOS - RESGUARDO INDIGENA KIWE TEH KSAW - ; FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA EL SER HUMANO Y DEL MEDIO AMBIENTE - CARLOS OSPINA - ; UNION TEMPORAL REALIDADES	INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE 10 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE TEMA LIBRE 2 (SEGUN PROPUESTA PRESENTADA)	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (5.130.000.000,00)	5	HERMAN RIVAS URREA - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE PRODUCCIVA TV - CORPORACION VISION TELEVISION C.V.T.V. - BUENA MOVIDA S.A.S - EL CLAVO COMUNICACIONES	PONBO COMUNICACIONES S. A. S

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO :

El presupuesto estimado para la contratación objeto del presente estudio se estima en MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 1.000.000.000). Que corresponde al aporte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones del MINTIC.

Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del COPRODUCTOR, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud del mismo.

4.3 FORMA DE DESEMBOLSO:

Primer pago: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO

Cancelará al CONTRATISTA 40% del valor total del contrato, pago contra la entrega de ficha de proyecto (anexo 5), escaletas y/o guiones de los 5 capítulos, perfil de director, productor y/o talento en cámara, diseño de la propuesta gráfica y propuesta musical, previa certificación expedida por el supervisor recibido a satisfacción y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado.

Segundo pago: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO

Cancelará al CONTRATISTA 40% del valor del contrato, pago contra la entrega del máster de dos capítulos de la serie, aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Adicionalmente, se debe entregar: ficha de capítulo (anexo 6), fotos digitales (mínimo 5 fotos fijas por capítulo), un minuto de imágenes para promoción y certificaciones de música original, reléase o cesión de derechos, en archivo digital, en un disco duro de tráfico.

Tercer pago: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO

cancelará al CONTRATISTA 20% del valor del contrato, pago Contra la entrega del máster de 3 capítulos de la serie, previa certificación expedida por el supervisor recibido a satisfacción y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Adicionalmente, se debe entregar por cada capítulo: ficha de capítulo (anexo 6), fotos digitales (mínimo 5 fotos fijas por capítulo), un minuto de imágenes para promoción y certificaciones de música original, reléase o cesión de derechos, en archivo digital, en un disco duro de tráfico.

NOTA: Con éste último pago, se debe hacer entrega de:

Tráiler de la serie de máximo 2 minutos.

Perfiles con una fotografía de:

1. Presentador(a) (en caso que aplique).
2. Director.
3. Productor.

	SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

Brief de la serie.
 Proyecto gráfico editable.
 Imágenes originales de grabación de cada uno de los capítulos.

NOTA 2:

Los reconocimientos simbólicos y/o económicos otorgado al proyecto, que llegasen a obtenerse en una participación en festival o concurso, serán de Telepacífico; cuando el premio se otorgue a título personal, el reconocimiento simbólico (estatuilla), será para Telepacífico y el reconocimiento económico será dividido en partes iguales entre el ganador y el canal.

4.4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 294
 Fecha de Expedición: Febrero 05 de 2020
 Fecha de vencimiento: Diciembre 31 de 2020
 Valor: \$1.000.000.000 de pesos
 Compromiso que respalda: Rubro presupuestal 4212001

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para la selección del servicio del contratista y la celebración del contrato, se aplicaran los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y atendiendo el objeto, las características de la contratación y la cuantía, se atemperan a lo establecido en el manual de contratación de TELEPACÍFICO, aprobado mediante Resolución No 259 de 2016. Se tomarán como factores de selección los siguientes:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

1. Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, anteriores a la fecha fijada para la recepción de propuestas, en caso de ser persona jurídica
3. Formato único hoja de vida persona jurídica o natural de la función pública
4. Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados comparados (2018-2019) con sus notas correspondientes comparadas (2018-2019), debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique), con corte contable al 31 de Diciembre de 2018 -2019.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de Contadores, y de la cédula de ciudadanía del contador que avale los Estados Financieros.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, o de la persona natural
7. Fotocopia del RUT.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO
NIT. 890.331.524 – 7
DIRECCION DE PRODUCCION

FECHA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE
COPRODUCCIÓN

FEBRERO DE 2020

representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

9. Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
10. En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente propuesta y para suscribir y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.
11. Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
12. Certificación del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, ARP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.
13. Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros.

5.1.2. Capacidad Financiera:

La verificación se realizará mediante los siguientes Indicadores:

Ítem	Indicador	Descripción
1.	Capital de trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos lo correspondiente al 10% del presupuesto oficial del proceso.
2.	Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos del 10% del valor del presupuesto oficial
3.	Liquidez	El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1,2 veces
4.	Endeudamiento	El proponente deberá acreditar un endeudamiento máximo del 75%.

5.1.3. Experiencia:

Se verificara con la presentación de la certificación ó certificaciones de contrato (s) similar (es), por

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

cuantía (s) cuyo valor sea igual o superior al 30% del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación. Para el efecto, son válidas certificaciones, certificado de existencia y representación legal, copia de los contratos por sí solos, copia de facturas, actas de recibo, de liquidación, etc. TELEPACIFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es).

5.2 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS. (Causal de rechazo)

Los proponentes deben entregar una propuesta en sobre sellado con el número de la invitación pública y deben ser remitidas a la gerencia de TELEPACÍFICO, en original y una copia, debidamente foliada, radicándose en la ventanilla única.

Las propuestas deben incluir los siguientes documentos:

CARTA REMISORIA FIRMADA. (Diligenciar Anexo 1)

En ella se debe indicar el nombre de la persona natural a nombre de quien se presenta la propuesta o del representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica.

GUIÓN DIALOGADO DE CAPÍTULO TIPO.

Se debe presentar el guion dialogado del capítulo tipo de la serie.

HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR PROPUESTO PARA EL PROYECTO. (Diligenciar Anexo 2)

Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada. Mínimo debe certificar 3 proyectos de ficción en los que se haya desempeñado como director.

PERFILES DE ACTORES PARA ROL O ROLES PROTAGÓNICOS.

Hoja de vida, reel y documento firmado en el cual el o los actores de los roles protagónicos se comprometen a participar en la serie.

HOJA DE VIDA DEL PRODUCTOR GENERAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO. (Diligenciar Anexo 2)

Debe presentar con soportes la experiencia que tiene para desempeñar el rol de productor general por medio de la presentación de su hoja de vida. Mínimo debe certificar 2 años de experiencia en este rol, en proyectos audiovisuales.

CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN. (Diligenciar Anexo 3)

En el que se especifiquen los tiempos de pre producción, grabación y posproducción de cada uno de los capítulos, de acuerdo a la fecha de inicio y cierre del convenio.

PRESUPUESTO. (Diligenciar Anexo 4)

Deben indicar la distribución de los aportes de los coproductores por cada rubro. El total de cada rubro debe incluir todos los impuestos por el pago de dichos servicios.

NOTA: El aporte del proponente debe ser mínimo de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

M/CTE (\$500.000.000).

MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR

Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de director por medio de la presentación en un dispositivo USB, de un proyecto audiovisual completo (no reel), en donde el postulado se haya desempeñado como director. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual y el medio por el cual se emitió.

NOTA: el equipo humano propuesto para el proyecto no podrá sustituirse durante la ejecución del mismo salvo solicitud hecha a la instancia de supervisión y su aprobación.

FICHA DE CONTENIDO DE LA SERIE DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO:

TÍTULO DE LA PROPUESTA.

SINOPSIS DEL PROYECTO.

Se enfoca en la historia que se va a contar y puntualiza los componentes del relato: personajes, situaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo)

PROPUESTA ESTÉTICA.

Describe el argumento de la serie y los aspectos formales del lenguaje audiovisual y gráfico que utilizarán para contar las historias o presentar los contenidos. Puede utilizar referencias. (Máximo dos páginas).

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

6.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EQUIPO EVALUADOR.

El equipo que evaluará las propuestas estará conformado por el director de producción, el director de programación y el gerente de Telepacífico o a quienes designen. Para la segunda fase se invitará a representantes del sector audiovisual.

Fase 1. Evaluación de propuestas. Las propuestas se evaluarán según la siguiente tabla.

ITEM	FACTOR	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Sinopsis	Claridad, síntesis y aspectos novedosos de la propuesta.	5
2	Propuesta estética	Valores novedosos y enganchadores	15
3	Guion dialogado capítulo tipo	Valores narrativos y novedosos	15
4	Muestra audiovisual del director	Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación	10
5	Cronograma	Efectividad en el cumplimiento y ritmo de producción	5
6	Perfiles de actores	Experiencia, calidad interpretativa y reconocimiento	15
7	Presupuesto	Relación de aportes reales por parte del proponente.	10
8	Procedencia del oferente	Procedencia regional	5
TOTAL			80

NOTA: Los proyectos que obtengan al menos 60 puntos entran a formar parte de la lista de elegibles y pasan a la entrevista.

Fase 2 ENTREVISTA. Se tendrán en cuenta los siguientes factores:

ITEM	FACTOR	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Exposición.	Claridad, síntesis y aspectos novedosos de la propuesta.	10

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

2	Proyección internacional del proyecto.	Valores novedosos y enganchadores	5
3	Presupuesto	Exposición sobre aspectos de la distribución presupuestal	5
TOTAL			20

CRITERIOS DE DESEMPATE.

- ✓ En caso de que se presente empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que hay obtenido mayor puntaje en el factor: propuesta estética).
- ✓ En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: Guión Dialogado.
- ✓ En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que hay obtenido mayor puntaje en el factor: Perfiles de actores.

7. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En los términos del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del contrato que se celebre, corresponderá a la que se establece a continuación:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN						ASIGNACIÓN / MITIGACIÓN
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD			IMPACTO			
		ALTA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA	BAJA	
ECONÓMICOS	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones.		X			X		Contratista
EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN, DE SITUACIÓN	Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación,		X		X			Contratista

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO y RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS, CAMBIOS EN EL MARCO DE NORMATIVIDAD, INFLACIÓN, IVA, ETC., QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL	La creación de nuevos emolumentos, multas, tasas. La supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del futuro contratista.							
ERRORES U OMISIONES	Las situaciones generadas por el contratista que afecten la correcta ejecución del objeto contractual, así como los daños generados por acción u omisión		X		X			Contratista

RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista asume los riesgos que se listan más adelante, además de aquellos que se desprendan de cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven en la naturaleza de este contrato, a partir de la fecha de su suscripción.

- Los efectos causados a terceros por daños o accidentes ocurridos en ocasión de la prestación del servicio.
- Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones.
- Los efectos derivados de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
- Los efectos causados por modificaciones en las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

- Los efectos ocasionados con la consecución de financiación, contratación de personal, labores administrativas, procedimientos utilizados, equipos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.

PÉRDIDA DEL MATERIAL Y/O INSUMOS

La pérdida, destrucción, deterioro, o robo de escenografía, materiales, equipos e insumos referentes al objeto del contrato, será exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto este riesgo será asumido por él.

RIESGOS TRIBUTARIOS

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, por lo tanto no habrá lugar a reclamo por desequilibrio económico, bien sea por el hecho del Príncipe o por la imprevisión.

El hecho del príncipe, como fenómeno determinante del rompimiento de la ecuación financiera del contrato, se presenta cuando concurren los siguientes supuestos:

- a. La expedición de un acto general y abstracto.
- b. La incidencia directa o indirecta del acto en el contrato estatal.
- c. La alteración extraordinaria o anormal de la ecuación financiera del contrato como consecuencia de la vigencia del acto.
- d. La imprevisibilidad del acto general y abstracto al momento de la celebración del contrato.

Para el caso en concreto significa que cuando ocurra cualquiera de estos eventos en materia tributaria enunciados anteriormente, los riesgos serán asumidos por el contratista.

RIESGOS DERIVADOS DE LA DERIVACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE MEDIOS

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación de medios, la creación de nuevos emolumentos, multas, tasas, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. Sin embargo, en materia de legislación aplicable en materia contractual se aplicarán los artículos 38 y 39 de la ley 153 de 1887, que establecen:

En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo "de su celebración", salvo:

1. Al modo de reclamar los derechos contractuales.
2. Y a las penas o multas por infracción de las estipulaciones.

Porque éstas dos últimas hipótesis se rigen por las normas vigentes para ese momento.

Y en cuanto a la demostración de los contratos celebrados en vigencia de la norma antigua se podrán demostrar con los medios probatorios que ese precepto disponía, pero aplicando la nueva ley respecto "de la forma" de rendirse la prueba.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

RIESGOS DERIVADOS DE LOS CAMBIOS DE LA PAUTA PUBLICITARIA

Los efectos favorables y desfavorables, del comportamiento de la demanda de pauta publicitaria, sin que existan garantías, reconocimientos o compensaciones a favor del Contratista y a cargo de TELEPACÍFICO por las variaciones en los ingresos del Contratista derivadas del comportamiento del mercado de pauta publicitaria, independientemente de las causas que den origen a tales variaciones.

En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por éste mismo; y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque nos encuentren en este capítulo o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo, el contratista y TELEPACÍFICO estarán a lo que se desprenden de las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Nota: El proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y con fundamentos en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgo, así como la que se derive de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista basada en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente TELEPACÍFICO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permitirá eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

1	Eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macro económicas que tengan impacto negativo.	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO
2	Demora en la atención de requerimientos realizados por el supervisor / interventor	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo económico: imposición de nuevos tributos, cambios en el marco de normatividad, inflación, IVA, etc., que puedan afectar el equilibrio contractual	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
4	Errores, Omisiones y mala utilización de los recursos entregados en la calidad de pago anticipado	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

5	Retraso de pagos	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO
6	Riesgos derivados de la prestación de servicios	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
7	Riesgos técnico: Daño de material audiovisual	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
8	Pérdida del material y/o insumos	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
9	Riesgos derivados del cambio de televisión analógica a digital	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
10	Riesgos derivados de los cambios de la pauta publicitaria	100,00 %	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO

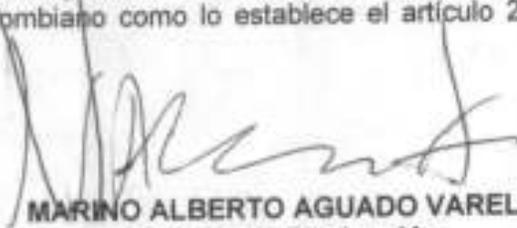
8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir a favor de TELEPACÍFICO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o una entidad bancaria la respectiva garantía única a favor de TELEPACÍFICO, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **B) Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **C) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista. Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ALGÚN ACUERDO COMERCIAL

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT. 890.331.524 – 7 DIRECCION DE PRODUCCION	FECHA
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONVOCATORIA DE COPRODUCCIÓN	FEBRERO DE 2020

La presente contratación que se pretende adelantar no se encuentra bajo los parámetros de contrato internacional alguno, como tampoco de la entrada en vigencia de contratos de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano como lo establece el artículo 20 núm. 8 del Decreto 1082 de 2015.



MARINO ALBERTO AGUADO VARELA
Director de Producción
SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA- TELEPACÍFICO

